



INFORME DE CUMPLIMIENTO OPTIMIZACION Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Antecedente.-

La Constitución de la República del Ecuador determina que es voluntad del pueblo soberano del Ecuador, construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir.

El *artículo 83* de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente.

"Es necesario establecer las normas y disposiciones necesarias en relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución del recurso público."

Basados en este contexto el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS, al formar parte de la cartera de Estado, emite informe semestral dentro de las competencias de la Dirección Administrativa, en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo 135, que señala como **DISPOSICIONES GENERALES**:

Primera.- Informes. "Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento..."

Artículo 14. Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Consideración:

El IEPS conforme a lo establecido en este artículo y en función del acuerdo ministerial No.MDT-2017-0168, del 27 de octubre 2017, mediante el cual emite la Norma Técnica para el pago de Viáticos por Gastos de Residencia, en el cual en la Disposición Transitoria, Única, establece: "Las y los servidores públicos que venían percibiendo el pago por concepto de viático por gastos de residencia hasta el 31 de Agosto 2017, seguirán recibiendo dicho pago, previa presentación de los documentos establecidos en el artículo 6 del presente Acuerdo, hasta el cese de sus funciones en la institución que laboran actualmente", informa que en 2018, solamente se paga este beneficio al Director de





Comunicación Social, funcionario contratado antes de la expedición del Acuerdo 135, y que según la norma técnica da la potestad a la institución de continuar pagando este beneficio. Con corte, junio 28, el valor pagado por este concepto es de USD 2.124; la diferencia se encuentra certificada hasta diciembre 2018.

Artículo. 16. Movilización interna.- "La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite."

Consideración:

Mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2018-0130-M se socializa el "Reglamento Interno de Utilización, Mantenimiento, Movilización y Control de los vehículos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria -IEPS", en el que se recuerda que todas las movilizaciones deben de ser debidamente motivadas en servicio de actividades institucionales, aprobadas por las autoridades competentes y los formatos a utilizarse deben ser llenados en todos sus campos.

Artículo. 17. Compra de pasajes.- "Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o la fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaria General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisicón de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros".

Consideración:

La Institución acogiendo la recomendación dada en el *Art. 17. Compra de pasajes. Del Acuerdo 135. Medidas de Austeridad*, cuenta con un proceso de Regimen Especial con la Empresa Publica TAME EP, contrato N° C-002-IEPS-2018, la misma que esta contratada bajo la modalidad flycard, lo que implica que TAME tiene un sistema de precios destinados para boletos de los servidores públicos, dando prioridad a lo dispuesto por Presidencia. La institución compra exclusivamente bajo el Sistema Flycard en el tarifario disponible, priorizando siempre la compra en la tarifa Flycard.

Cabe indicar que la institución prioriza los recursos en materia de pasajes aéreos, motivo por el cual no cuenta ni tiene contratado el servicio de una agencia de viajes. Cumpliendo las medidas de austeridad, tenemos el contrato para este servicio con la empresa pública TAME EP.

Artículo. 18. Evaluación de vehículos terrestres.- "Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente."





Consideración:

Mediante memorando Nro. IEPS-IEPS-2017-0280-OF se manifiesta a INMOBILIAR en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No.135, del 1 de septiembre de 2017, en que la Presidencia de la República emite las *Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público*, en lo referente al parque automotor de la institución, se envía matriz del parque automotor (basada en el Esigef), y se informa que la institución no cuenta con vehículos de alta gama (2,6 c.c. y/o valor de mercado mayor a USD 35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Artículo. 19. Compra de vehículos."Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad."

Consideración:

Mediante memorando Oficio Nro. IEPS-IEPS-2017-0280-OF se expone que la institución no ha adquirido ningún vehículo con especificaciones de alta gama.

Cabe mencionar, que la última adquisición de vehículos realizada por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS fue en diciembre de 2014.

Artículo. 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Consideración:

Se informa que la institución no cuenta, ni ha adquirido sirenas o balizas para sus vehículos a escala nacional, por lo que nos hemos mantenido en cumplimiento con lo dispuesto.

Artículo. 21. Actualización de estados de funcionamiento del parque automotor del sector público.- "Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objeto de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo N° 1515 de fecha 15 de mayo de 2013".

Consideración:





La Institución acogiendo la recomendación dada en el *Art. 21.- Actualización de estados de funcionamiento del parque automotor del sector público. Del Acuerdo 135. Medidas de Austeridad,* informamos que la institución ha acatado la medida de austeridad, y una vez realizada la consulta en línea en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, pone en conocimiento público que están ingresados 63 vehículos institucionales, al 29 de junio de 2018, conforme a las matrices establecidas por el Ministerio de Finanzas para el efecto.

Artículo. 22. Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, (exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales, únicamente, hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar al servicio del cumplimiento de las funciones de las instituciones del Estado.

Consideración:

Se informa que en cumplimiento con la misión institucional, los funcionarios tanto de Planta central como de las Direcciones Zonales, deben realizar trabajo de campo; sin embargo, los conductores existentes no alcanzan a cubrir todos los requerimientos, por lo que mediante resolución de asignación y en casos excepcionales, son los mismos técnicos quienes conducen hasta el lugar de trabajo asignado, con la finalidad de cumplir con sus actividades.

En cumplimiento con el *Art. 22 del Decreto Ejecutivo 135*, la Gestión de Transportes efectúa el servicio y control adecuado de las funciones institucionales.

Artículo 23. Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

Consideración:

La institución acogiendo la recomendación señalada en el <u>Art. 23. Realización de eventos públicos y de capacitación. Del Acuerdo 135. Medidas de Austeridad</u>, ha acatado la medida de austeridad y No ha realizado eventos públicos ni capacitaciones en hoteles, hosterías y/o locales privados. Esta información se ha verificado, dentro del portal de





compras públicas, en el cual se puede constatar que el último evento realizado por la institución fue en el año 2015.

Por lo expuesto, posterior a la fecha los eventos y capacitaciones se han realizado tomando como precedente las recomendaciones; y acatando las medidas de austeridad, se ha realizado en lugares públicos o en las mismas instalaciones de la institución, optimizando los recursos disponibles, sin dejar de lado el objetivo de impulsar el crecimiento de los actores de la EPS.

Artículo 24. Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-"
Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades".

Consideración:

La institución previo a realizar las contrataciones de arrendamiento de bienes inmuebles para las Direcciones Técnicas Zonales 7 y 2, solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la disponibilidad de espacios para las zonales antes mencionadas; al no existir, se recibió la autorización y dictamen favorable para realizar las contrataciones antes mencionadas como se indica a continuación:

ZONA 7

Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2018-0065-0, con fecha *Cuenca, 19 de enero de 2018*, emitido por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y en alcance al mismo mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2018-0107-0, con *fecha Cuenca, 24 de enero de 2018*, informa: "...*Una vez revisadas las bases de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta cartera de Estado, y de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de INMOBILIAR, no se registran bienes inmuebles desocupados que cuenten con las características requeridas para el efecto en la ciudad de Loja, provincia de Loja*".

Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2018-0292-0, con fecha *Cuenca, 23 de Febrero de 2018*, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su parte pertinente señala: "esta Coordinación Zonal 6, conforme delegación otorgada mediante acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017, emite *Dictamen Técnico Favorable*, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a fin de que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, reciba en arriendo un inmueble, inspeccionado y detallado en el Informe Técnico transcrito, ubicado en la calle Sucre entre Célica y Cariamanga, cantón y provincia de Loja, para lo cual se recomienda proceder con los trámites pertinentes que establece la legislación".





ZONA 2

Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0154-0, con fecha *Quito, 06 de abril de 2018*, emitido por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el numeral 6 indica: "...esta cartera de Estado autoriza al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, IEPS, para que inicie el nuevo procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada en la ciudad de Tena, sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento". *La negrita es propia.

Así también, en el numeral 3, párrafo 16.1., indica: "una vez realizada la inspección y a partir de la presente fecha se considera viable el uso del inmueble de propiedad privada por parte de la Dirección Técnica Zonal 2 del IEPS, evidenciándose que el valor del canon de arrendamiento propuesto se encuentra dentro de los valores promedios referenciales observados en el sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble".

Artículo 26. Control de inventarios.- "Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto."

Consideración:

A fin de mantener el control sobre bienes y existencias; el IEPS, mediante resolución No. 055-IEPS-2014, expidió el "Instructivo para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS". Además, cuenta con el sistema para la administración y control de bienes "XPERTUS"; a más de cumplir con la normativa legal y reglamentaria emitida por las Entidades de Control para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del sector público.

Artículo 27. Asignación y uso de teléfonos celulares.- "Para el caso de la función ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohibe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de la Empresa Pública creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales."

Consideración:

La institución acogiendo la recomendación dada en el <u>Art. 27. Asignación y uso de teléfonos celulares. Del Acuerdo 135. Medidas de Austeridad</u>, informa que no cuenta con personal de dichas jerarquías, motivo por el cual, la asignación y el servicio queda suspendido, definitivamente, para todos los usuarios de la institución. Dicha resolución se comunico en su momento, mediante memorando N° IEPS-DAF-2017-0306-M, de 13 de septiembre de 2017, (correspondiente a la suspensión del servicio celular); así también se finiquitó el contrato N° C-004-IEPS-2017 con la Corporación Nacional de





Telecomunicaciones -CNT, por mutuo acuerdo, atendiendo y cumpliendo con dicha disposición.

Artículo. 28. Contratación de empresas de seguridad.- "Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad".

Consideración:

La institución, previo a realizar las contrataciones para el "Servicio de Vigilancia y Guardianía del IEPS –matriz y oficina zona 6 Cuenca–", solicitó al Ministerio del Interior el informe y autorización para la realización de dicha contratación, lo cual fue emitido oportunamente como se indica a continuación:

Mediante Oficio Nro. IEPS-IEPS-2017-0350-OF suscrito por la Ing. Patricia Monserrath Ortiz, Directora General IEPS (E), dirigido al Mgs. Segundo Aurelio Carrasco Gavilánez, Director de Seguridad Ciudadana, con el fin de que se emita el informe y autorización para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Mediante oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0361-0, emitido con fecha 23 de enero del 2018, por el Mgs. Segundo Aurelio Carrasco Gavilánez, Director de Gestión de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, remite informe técnico elaborado por el Departamento de Control y Supervisión de Organizaciones de Seguridad Privada de la Policía Nacional, previo a la contratación del Servicio de Vigilancia y seguridad Privada para las instalaciones:

- 1.- INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA (PICHINCHA)
- 2.- INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA (ZONA 6 AZUAY)

Artículo 29. Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional."Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización de gastos."

Consideración:

En los procesos de contratación ejecutados se procedió a realizar el respectivo estudio de mercado y establecimiento de presupuesto referencial, lo que permitió el análisis de los precios ofertados por los proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía.-...se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP...

Art. 336.- Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía." Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-0000088, de 09 de marzo de 2018, en la cual resuelve:





Artículo 1.- Elimínese los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 del CAPÍTULO IV, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS de la codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

Artículo 2.- En el número 2, del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente:

"..,que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido; características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesarios traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacionales/o internacional): es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar."

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- "Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional."

Consideración:

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS, mediante Oficio Nro. IEPS-IEPS-2018-0098-OF, emite respuesta al Oficio Nro. PR-SGPR-2018-3814, a nombre del Secretario General de la Presidencia, Dr. Andrés Iván Mideros Mora, con matriz adjunta de inventario de bienes inmuebles y vehículos que han sido registrados como propiedad de la institución del que se despliegan 14 bienes inmuebles.

Artículo 31. Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas, de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

Consideración:

Al respecto, se comunica que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS no cuenta con funcionarios de la escala comprendida entre ministros y viceministros, por lo que en ningún momento la institución ha tenido personal de seguridad asignado para dichas autoridades.

Martha Aguirre

Directora Administrativa Financiera





INFORME DE CUMPLIMIENTO OPTIMIZACION Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

SECCIÓN I - GASTOS DEL PERSONAL

Artículo 4. Remuneraciones mensuales unificadas.-

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 135 se reajustaron en un 10% menos, las remuneraciones a las autoridades que superan el grado 2 de nivel jerárquico superior, remuneraciones que continúan vigentes.

Artículo 5. Pago de remuneración variable por eficiencia.-

La institución no ha pagado la remuneración variable por eficiencia a ningún servidor.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS no ha cancelado rubros por conceptos de Remuneración Variable por Eficiencia a ninguno de sus servidores.

Artículo 6. Vacantes.-

Mediante Oficio Nro. IEPS-IEPS-2017-0212-0F, del 19 de septiembre 2017, se envía información al Ministerio del Trabajo, respecto a partidas vacantes con que a la fecha contaba el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria -IEPS, y mediante reforma web No. 186733, del 31 de octubre 2017, como consta en el Sistema Spryn se eliminan 15 partidas vacantes según el siguiente detalle:

Nro.	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1	SECRETARIA DE DIRECCION	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	675.00
2	SECRETARIA DE DIRECCION	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	733.00
3	SECRETARIA DE DIRECCCION	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	733.00
4	SECRETARIA DE DIRECCION	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	733.00
5	ANALISTA	SERVIDOR PUBLICO 2	901.00
6	ANALISTA 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00
7	ANALISTA 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00
8	ANALISTA	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00
9	ANALISTA DE FORTALECIMIENTO DE ACTORES	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00
10	ANALISTA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1,212.00
11	ANALISTA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1,212.00
12	ANALISTA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1,212.00
13	ANALISTA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1,212.00
14	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 1	SERVIDOR PUBLICO 5	1,212.00
15	ANALISTA	SERVIDOR PUBLICO 6	1,412.00







Artículo 7. Personal de Apoyo.-

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0796, de 11 de mayo de 2018, el Ministerio del Trabajo con base en el distributivo institucional (con corte a marzo de 2018), e Informe Técnico No. INF-GEN-IEPS-DTH-2018-049, de 17 de abril de 2018, valida la PEA del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS, con 29,77 % del personal en el proceso adjetivo. Por lo expuesto, se evidencia que la institución NO excede el 30% de personal en las áreas de apoyo y asesoría.

PROCESO	No. SERVIDORES	%
SUSTANTIVO Y		
GOBERNANTE	151	70,23
ADJETIVO	64	29,77
TOTAL	215	100,00

Artículo 9. Contratos de servicios profesionales y consultoría.-

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria NO cuenta con contratos bajo la modalidad de servicios profesionales ni ha contraído obligaciones por consultorías en área adjetivas y de asesoría.

Artículo 10. Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-

Los rubros por pagos de horas extraordinarias y suplementarias se encuentran considerados para el personal de Código de Trabajo, específicamente a conductores, y siempre y cuando cuente con la debida autorización de la máxima autoridad.

Artículo 11. Licencias con remuneración.-

Respecto a licencia con remuneración a favor de los servidores que requieran efectuar estudios de postgrado, maestrías o especializaciones presenciales o virtuales, la institución a partir de la emisión del Decreto Ejecutivo hasta la presente fecha, NO ha autorizado ninguna licencia.

SECCIÓN II - GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 14. Racionalización de pago por viáticos por gastos de residencia.-

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria ha priorizado sus contrataciones de personal residentes en la localidad donde prestan los servicios, por tal razón, a partir del 07 de septiembre (fecha de la publicación del Decreto Ejecutivo No. 135) la institución no cubre gastos por residencia.







Artículo 15. Viajes al exterior.-

Desde la emisión del Decreto Ejecutivo hasta la presente fecha se ha gestionado con la Secretaria General de la Presidencia de la República, dos viajes al exterior, que tienen como objeto la participación en eventos oficiales y en representación de la institución, apegados a lo dispuesto en la normativa: "REGLAMENTO DE VIAJES AL EXTERIOR Y EN EL EXTERIOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, INSTITUCIONAL, Y QUE DEPENDEN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA (APCID)".

Doris Sanguña

Directora de Talento Humano